

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 30/11/2011, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas del Plan Renove de Ventanas Castilla-La Mancha 2011, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, destinadas a la sustitución de ventanas por otras de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas. [2011/17470]

El Plan de Acción 2008-2012, de Ahorro y Eficiencia Energética en España, aprobado por Consejo de Ministros el 20 de julio de 2007, incluye un catálogo de actuaciones específicas que habían de materializarse en cada uno de los sectores contemplados en el mismo, entre ellos el de la edificación, para lograr mejoras significativas en los índices de eficiencia energética.

El consumo energético de los edificios se reparte entre las necesidades de producción de agua caliente, de climatización y de iluminación. En relación con el segundo de los cuales, adquiere singular importancia la promoción de medidas tendentes a la mejora de la eficiencia energética de los cerramientos acristalados de aberturas en las viviendas y edificios en general, dada su importante repercusión en el consumo energético global, mediante la sustitución de ventanas por otras nuevas con un rendimiento energético significativamente más eficiente. Razón por la cual se considera conveniente el impulso de un plan de ayudas específico que impulse su renovación, con el objetivo de disminuir la transmitancia térmica de tales cerramientos.

El contexto de la presente convocatoria de ayudas viene dado, además, por la firma, con fecha 31 de marzo de 2008, del Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Industria y Sociedad de la Información y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética para España, que contempla, dentro de las medidas a implementar para su ejecución, el fomento de la mejora de la eficiencia energética de envolvente térmica de los edificios existentes.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, así como en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas, con carácter general, por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Base 1ª.- Objeto, convocatoria y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar las ayudas para la sustitución de ventanas, en los plazos y condiciones establecidos, en viviendas particulares, así como en establecimientos y locales del sector terciario (locales comerciales, establecimientos de hostelería, etc.), por otras de mayor eficiencia energética, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de conformidad con las bases reguladoras incluidas en ella y dentro del marco establecido en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012.

2. La convocatoria de las ayudas extenderá sus efectos a las actuaciones subvencionables llevadas a cabo desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de junio de 2012, o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes a la naturaleza jurídica de los beneficiarios, si éste se produjese en fecha anterior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las ayudas serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su

naturaleza excepcional de subvención al consumo, en los que no cabe la comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas la condición objetiva de la sustitución de las ventanas, como presupuesto básico de su concesión y sin que, además, pueda establecerse otro criterio de prelación distinto del temporal o, lo que es lo mismo, la fecha de su solicitud.

4. El texto de la presente Orden y sus anexos podrán obtenerse a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

5. Las ayudas se concederán con cargo al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia en España 2008-2012, que gestiona la Comunidad Autónoma, quedando su concesión supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 2.000.000,00 euros, imputable a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Partida	Anualidad 2011	Anualidad 2012	Total Partida
17.09.0000G/722A/77553 Fondo 1205	100.000,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €
17.09.0000G/722A/78553 Fondo 1205	500.000,00 €	1.200.000,00 €	1.700.000,00 €
Total	600.000,00 €	1.400.000,00 €	2.000.000,00 €

7. Al amparo de lo dispuesto en el clausulado del Convenio suscrito entre IDAE y la Consejería de Industria y Sociedad de la Información con fecha 31 de marzo de 2008, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras a la optimización de los recursos económicos asignados al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, y, en consecuencia, los objetivos energéticos a cuya consecución se encaminan, la Consejería de Fomento podrá, dado su naturaleza estimativa, redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre las precisadas partidas presupuestarias y actividades subvencionables.

8. En el caso en que se produzca el agotamiento de la totalidad del crédito presupuestario asignado a la convocatoria con anterioridad al 30 de junio 2012, esta circunstancia será puesta de manifiesto mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en la sección correspondiente a la Consejería de Fomento.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, incluidas las comunidades de bienes o comunidades de propietarios, que asuman directamente el coste de las actuaciones subvencionables, con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que sustituyan las ventanas de las viviendas o establecimientos destinados al sector terciario, de su titularidad, sitos en Castilla-La Mancha, en los términos y condiciones previstos en la presente Orden.

2. Tratándose de ayudas para la renovación de ventanas en viviendas particulares, los beneficiarios deberán encontrarse empadronados en la vivienda en relación con la cual solicitan la subvención, que habrá de constituir, en consecuencia, su residencia habitual, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de su solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o estén incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

4. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base 3ª.- Actuaciones subvencionables.

1. Se consideran como actuaciones susceptibles de ayuda:

- a) La sustitución de ventanas en su conjunto (marco y acristalamiento).
- b) La instalación de dobles ventanas, considerando como tal los casos en los que ya exista una ventana, que no se modifique, y se añada una nueva ventana exterior.
- c) La sola sustitución de cristales.

2. Para que dichas actuaciones se consideren subvencionables, deberán cumplirse los requisitos y condiciones que se relacionan a continuación:

- a) Las actividades en cuestión deberán llevarse a cabo en viviendas particulares, establecimientos o locales destinados a actividades económicas pertenecientes al sector terciario, sitos en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Los cerramientos en cuestión deberán encontrarse en un recinto habitable, en contacto con el exterior o con un espacio común no habitable.
- c) La actuación subvencionada habrá de conllevar, necesariamente, un ahorro energético cuantificable.
- d) Las ventanas a instalar, objeto de ayuda, deberán disponer del correspondiente marcado CE.
- e) Tratándose de carpintería metálica, las nuevas ventanas deberán disponer de rotura de puente térmico.
- f) La superficie acristalada deberá ser de, al menos, 30 % de la superficie total de cada una de las ventanas objeto de la actuación.
- g) Los cristales instalados deberán consistir, en todo caso, en doble acristalamiento de aislamiento térmico reforzado de baja emisividad.
- h) En función de la zona climática dominante, deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones de transmitancia térmica para los huecos (UH) y factor solar modificado del hueco, calculado teniendo en cuenta únicamente el retranqueo de la ventana (Fs modif.):
 - 1º.- Para edificios de uso residencial o de baja carga interna de hasta 40 % de hueco en fachada:
 - $U_H \leq 2,4 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $F_s \text{ modif.} \leq 0,40$, para viviendas sitas en municipios pertenecientes a la provincia de Toledo.
 - $U_H \leq 2,2 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $F_s \text{ modif.}$ sin restricción, para viviendas sitas en municipios correspondientes a las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.
 - 2º.- Para edificios de uso residencial (vivienda) o edificios de baja carga interna de más del 40 % de hueco en fachada:
 - $U_H \leq 2,1 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $F_s \text{ modif.} \leq 0,38$, para viviendas sitas en municipios pertenecientes a la provincia de Toledo.
 - $U_H \leq 1,8 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $F_s \text{ modif.} \leq 0,50$, para viviendas sitas en municipios correspondientes a la provincia de Cuenca.
 - $U_H \leq 1,8 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $F_s \text{ modif.} \leq 0,42$, para viviendas sitas en municipios correspondientes a las provincias de Albacete, Ciudad Real y Guadalajara.
 - 3º.- Para edificios de alta carga interna (uso no residencial):
 - $U_H \leq 2,0 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $F_s \text{ modif.} \leq 0,29$, para establecimientos y edificios sitos en municipios pertenecientes a la provincia de Toledo.
 - $U_H \leq 1,8 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $F_s \text{ modif.} \leq 0,33$, para establecimientos y edificios sitos en municipios pertenecientes a la provincia de Cuenca.
 - $U_H \leq 1,8 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $F_s \text{ modif.} \leq 0,30$, para establecimientos y edificios sitos en municipios pertenecientes a las provincias de Albacete, Ciudad Real y Guadalajara.
- i) En las soluciones de cerramientos acristalados para edificios de uso residencial se habrán de utilizar unidades de vidrio aislante dotadas de vidrio de emisividad $e \leq 0,10$, lo que garantiza una U máxima de $2,6 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ para el acristalamiento.
- j) La superficie mínima de los huecos sobre los que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por vivienda, establecimiento o edificio será de 1 m², considerando como tal el vacío de obra (abertura medida desde el exterior).
- k) Las ventanas o acristalamientos a instalar serán nuevos.

3. Los cerramientos acristalados de terrazas, tendedores o similares, solo serán subvencionables cuando se trate de renovaciones de los mismos y a su través no se gane superficie habitable en la vivienda. No serán subvencio-

nables tales cerramientos, en consecuencia, cuando se trate de cerramientos nuevos, mediante los cuales se gane superficie habitable en la vivienda.

Base 4ª.- Criterios de concesión y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas objeto de la presente Orden se concederán conforme al procedimiento de evaluación individualizada, estando las mismas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la base 1ª. En consecuencia, no están sujetas a concurrencia competitiva, siguiéndose como criterio, a efectos de priorización de solicitudes, el de riguroso orden de entrada, hasta agotar el límite presupuestario asignado al programa.

2. La cuantía de la ayuda individual para cada tipo de actuación subvencionable será la siguiente:

a) Para viviendas particulares.- 110 €/m² para sustitución de ventanas (cristales y marcos) e instalación de dobles ventanas, y 24 €/m² en caso de que la sustitución sea solo de los cristales; con un límite de 3.000 euros por vivienda. Tratándose de actuaciones que afecten a bloques completos de viviendas, el límite en cuestión será de 50.000 euros por bloque de viviendas, siempre que, en este último caso, se lleve a cabo una actuación integral en el conjunto del bloque.

b) Para establecimientos destinados al desarrollo de actividades económicas del sector terciario.- 100 €/m² para sustitución de ventanas (cristales y marcos) e instalación de dobles ventanas, y 20 €/m² en caso de que la sustitución afecte únicamente a los cristales; con un límite de 6.000 euros por establecimiento.

3. No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 35 % del coste de la actividad subvencionada, incluyendo en el mismo tanto el precio de las nuevas ventanas o acristalamientos como el coste de su instalación, IVA excluido.

4. Solo se concederá una ayuda por vivienda particular y beneficiario. Cuando se trate de ayudas dirigidas a actuaciones en establecimientos del sector terciario el importe de las ayudas concedidas con cargo a la presente Orden no podrá exceder de 30.000 euros por beneficiario.

Capítulo II. Procedimiento.

Base 5ª.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se formularán en el modelo normalizado previsto en los anexos I y II de la presente Orden, y se dirigirán al Director General de Industria, Energía y Minas, como órgano competente para la resolución de la convocatoria, una vez realizada la concreta actividad subvencionable para la que se pide la ayuda.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se prolongará desde la fecha de publicación de la presente Orden en Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 30 de junio de 2012, salvo que con anterioridad a esta última fecha se produjese el agotamiento del crédito; supuesto en el cual se procederá a dictar Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dando por finalizado el plazo de presentación de instancias.

3. Las solicitudes podrán presentarse:

a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) A través del Teléfono Único de Información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 012, si llama desde Castilla-La Mancha, o 902.26.70.90, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma. En cuyo caso el Servicio Instructor del procedimiento procederá a recabar la firma manuscrita del solicitante.

c) Mediante los servicios de oficina virtual de la Consejería de Fomento, a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), haciendo uso, en su caso, de la firma electrónica avanzada.

4. La solicitud deberá firmarse por el solicitante o su representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIF tratándose de persona física o del NIF si se tratase de persona jurídica, así como, en este último caso, copia del NIF del representante y documentación por la que se confiera la representación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.

- b) Certificado de empadronamiento del solicitante, en el que se haga indicación expresa de la fecha del mismo, cuando la subvención solicitada se refiera actuaciones subvencionables en viviendas particulares.
- c) Memoria técnica suscrita por la empresa instaladora, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª, conforme al modelo normalizado previsto en el anexo III. Se presentará una memoria por cada uno de los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables.
- d) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo IV. Esta certificación o autorización expresa no será necesaria cuando se cumplimente la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones incluida en la solicitud, en los siguientes casos:
- 1º.- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.
- 2º.- Cuando la ayuda por preceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.
- e) Marcado CE de las ventanas instaladas, en el que se refleje su transmitancia térmica, incluyendo, asimismo, la declaración CE de conformidad del fabricante.
- f) Ficha técnica de los cristales instalados.
- g) Ficha de terceros, con la conformidad de la entidad bancaria (Anexo V).
- h) Duplicado o copia de la factura de adquisición e instalación de las nuevas ventanas o cristales, expedida por la empresa instaladora, en la que se identifiquen convenientemente los datos de las ventanas o cristales instalados, tal y como se reflejan, en su caso, en el marcado CE de las ventanas instaladas.
- i) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El pago efectivo del gasto deberá llevarse a cabo a través de alguna de las formas de acreditación del mismo previstas en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, o de las normas posteriores que la desarrollen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, salvo modificación de la precitada Orden, solo se admitirán pagos en metálico que no superen los 3.000 euros por expediente, exceptuándose la obligación de permitir únicamente dicho pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, en consideración a la práctica habitual en el sector en materia de anticipos y pagos en metálico.
- j) En el caso de comunidades de propietarios, se presentará, además, certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición de Presidente de la Comunidad por parte del firmante de la solicitud, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.

5. El órgano instructor aportará de oficio al procedimiento la copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación Fiscal del solicitante, previa autorización expresa del interesado en el modelo normalizado incorporado en la solicitud.

Base 6ª.- Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Programas de Fomento Energético y Reglamentación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos exigidos en la presente Orden para acceder a la subvención solicitada, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a subsanar la documentación presentada en el plazo de diez días hábiles. Caso de que los interesados no subsanen convenientemente la instancia en el plazo concedido al efecto se procederá a dictar resolución dándoles por desistidos de su solicitud.

Base 7ª.- Resolución.

1. Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resolverá su concesión, proponiendo su abono a los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrá entender desestimada a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.
2. Las resoluciones, con la relación de beneficiarios y excluidos de las ayudas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con carácter mensual, hasta el cierre definitivo de la convocatoria. Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 8ª.- Inspección y control.

Tanto los beneficiarios de las ayudas como las empresas instaladoras que intervengan en las actividades subvencionadas, estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Sindicatura de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo en su contabilidad.

Base 9ª.- Incumplimiento y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de fundamento a su concesión, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de otras responsabilidades, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas.

De la misma forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones.

Base 10ª.- Incompatibilidad.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria resultan incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de entidades públicas.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Disposición Final.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para la eficaz ejecución de la presente disposición.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley de 4/1999 de 13 de enero.

Toledo, 30 de noviembre de 2011

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PLAN RENOVE DE VENTANAS
CASTILLA – LA MANCHA 2011
(SJIB)**

DATOS DEL SOLICITANTE (*)	
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL.....	NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)	
NOMBRE	NIF.....
1º APELLIDO	2º APELLIDO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y CONTACTO	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (*)	
(*) C/PZA	Nº Ó APDO. CORREOS
C.P (*).....	LOCALIDAD (*)..... PROVINCIA (*).....
TFNO.....	TFNO. MÓVIL..... CORREO ELECTRÓNICO.....

SOLICITA AYUDA PARA: (*)	
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE VENTANAS COMPLETAS (marco y acristalamiento). <input type="checkbox"/> INSTALACIÓN DE DOBLES VENTANAS <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE CRISTALES	
IMPORTE DE LA INVERSIÓN: €	

DATOS DEL EDIFICIO OBJETO DE REFORMA: (*)	
UBICACIÓN: (en caso de varias instalaciones / ubicaciones rellenar el Anexo II: sólo en caso de establecimientos pertenecientes al sector servicios)	
C/PZA. Y Nº (POLÍGONO/PARCELA) (*).....	
C.P (*).....	LOCALIDAD (*)..... PROVINCIA (*).....

USO DEL EDIFICIO: (*)	
<input type="checkbox"/> VIVIENDA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL
<input type="checkbox"/> BLOQUE DE VIVIENDAS (solo cuando el cambio afecte a todo el bloque de viviendas)	

CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO: (*)	
<input type="checkbox"/> EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL O DE BAJA CARGA INTERNA DE HASTA 40% DE HUECO EN FACHADA	
<input type="checkbox"/> EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL O DE BAJA CARGA INTERNA DE MÁS DE 40% DE HUECO EN FACHADA	
<input type="checkbox"/> EDIFICIO DE ALTA CARGA INTERNA (uso no residencial)	

Por la presente **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y que los documentos adjuntados se corresponden con los originales, así como que cumple todos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, así como en la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, exigidos para la obtención de la subvención solicitada.

DECLARA bajo su responsabilidad no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha.



- DECLARA** bajo su responsabilidad, encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago por reintegro de subvenciones y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- Autoriza a la Administración convocante (Consejería de Fomento/Dirección General de Industria, Energía y Minas) a obtener copia del Documento Nacional de Identidad y/o Número de Identificación Fiscal del solicitante, mediante los procedimientos telemáticos existentes al efecto, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de las ayudas, así como en las bases reguladoras de las mismas.

SOLICITA el abono de una subvención, al amparo de la Orden de _____, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas del Plan Renove de Ventanas Castilla – La Mancha 2011, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, destinadas a la sustitución de ventanas por otras de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del Titular o su representante

Fdo.:

**ANEXO II: TABLA DE UBICACIÓN DE INMUEBLES OBJETO DE REFORMA**

(Rellenar sólo en caso de realizar actuaciones en más de un edificio y solo cuando se trate de locales comerciales).

EDIFICIOS OBJETO DE REFORMA				
DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO / LOCAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA



ANEXO III: MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN.

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN (*)	
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL.....	NIF
1º APELLIDO	2º APELLIDO

DATOS DEL EDIFICIO OBJETO DE REFORMA: (*)	
UBICACIÓN:	
DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO:	
C/PZA. Y Nº (POLÍGONO/PARCELA):	
C.P. (*)	LOCALIDAD (*)
USO DEL EDIFICIO:	
<input type="checkbox"/> Vivienda particular	<input type="checkbox"/> Bloque de viviendas (todo el bloque) <input type="checkbox"/> Local comercial
CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO:	
<input type="checkbox"/> Edificio de uso residencial o de baja carga interna de hasta 40% de hueco en fachada.	
<input type="checkbox"/> Edificio de uso residencial o de baja carga interna de más de 40% de hueco en fachada.	
<input type="checkbox"/> Edificio de alta carga interna (uso no residencial)	

DATOS DE LA EMPRESA FABRICANTE DE LAS VENTANAS: (*)	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL.....	NIF
DOMICILIO	Teléfono.....
C.P. (*)	LOCALIDAD (*)
	PROVINCIA (*)
	Firma y sello
	Fdo.....



ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

La persona abajo firmante autoriza a la Administración convocante (Dirección General de Industria, Energía y Minas) a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda en el plan renove de ventanas Castilla – La Mancha 2011, convocado por Orden de la Consejería Fomento para el año 2011.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

....., a de de

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



ANEXO V



FECHA DE RECEPCIÓN

[Sombreado]

CONFORME:
(El Departamento)

[Sombreado]

Concepto de búsqueda rápida:

[Sombreado]

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

[Sombreado]

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social: [Sombreado]

Calle: [Sombreado] Nº: [Sombreado] Piso: [Sombreado]

Población: [Sombreado] Provincia: [Sombreado]

Distrito Postal: [Sombreado] Teléfono 1: [Sombreado]

N.I.F./C.I.F.: [Sombreado] Teléfono 2: [Sombreado]

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

[Sombreado]

Banco

[Sombreado]

Sucursal

[Sombreado]

D.C

[Sombreado]

Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha: [Sombreado]

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.

**DOCUMENTACIÓN ORIENTATIVA A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD****DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y NO INCORPORADA EN LOS ANEXOS**

- Poder de representación, en original o copia compulsada (si procede).
- Certificado de empadronamiento del solicitante cuando la subvención solicitada se refiera a actuaciones subvencionables en viviendas particulares, con indicación expresa de la fecha del empadronamiento.
- Marcado CE completo de las ventanas instaladas (con valores declarados), incluyendo la declaración CE de conformidad del fabricante de las mismas.
- Ficha técnica de los cristales instalados con firma y sello de la empresa fabricante de las ventanas.
- Duplicado o copia de la factura de adquisición e instalación de las nuevas ventanas o cristales, en que se identifiquen convenientemente los datos de las ventanas o cristales instalados.
- Justificante de pago de las ventanas o cristales instalados.
- En el caso de Comunidades de Propietarios:
 - o Certificación del Secretario acreditativa de su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios.
 - o Acuerdo válidamente adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de subvención.

NOTAS INFORMATIVAS

1. Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante dicho responsable, con dirección en la calle Río Estenilla, s/n. 45071- Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su publicación en el DOCM será de tres meses a contar desde la fecha de su presentación. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiera notificado o publicado su resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
3. Podrá ser solicitada al interesado la documentación complementaria que se considere oportuna en base a la legislación aplicable.
4. Será obligatorio rellenar los campos del formulario señalados con asterisco (*).
5. El Anexo V: Ficha de terceros, debe presentarse con la conformidad del tercero, es decir, con el sello de la Entidad Bancaria correspondiente.